

8.- La Inspección General de la Capital aparte de lo determinado en el art. 2, queda encargada de vigilar el estricto cumplimiento de esta resolución, a cuyo efecto, por sí misma o determinando por turno los Inspectores que tendrán a su cargo esta tarea, fiscalizará desde una ^{de las} escuelas de la Capital, que cuente con aparato receptor o desde una oficina de la Repartición, las transmisiones que se realicen. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas notifíquese y pase a Inspección Técnica a sus efectos, previa insentación en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría y anotación en Estadística y El Monitor. -

Fdo. - Correa. - J. A. Córdoba. -

33.658

1/931.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1931. -

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

Resuelve:

Establecer que la Comisión de Textos informará solamente sobre los libros escolares que se utilizan en las escuelas. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, anótese en Comisión de Textos y archívese, previa anotación en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, El Monitor y Estadística. -

Fdo. - Barón. - W. Jimenez. -